

DECRETO # 475

**LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL
PUEBLO DECRETA**

R E S U L T A N D O S

PRIMERO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 49 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio, el H. Ayuntamiento Municipal de Villa Hidalgo, Zacatecas, presentó en tiempo y forma a la Honorable Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2004 y fue turnada por la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 1º de junio de 2005, a fin de que procediera a la revisión operativa y remitiera a esta Asamblea Legislativa el Informe de Resultados procedente.

SEGUNDO.- La Auditoría Superior del Estado, con fecha 30 de Noviembre de 2005, hizo llegar a esta Legislatura, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2004.

El documento contiene la referencia del proceso de revisión de la Cuenta Pública, describiendo los hechos determinantes como consecuencia de los procedimientos aplicados en la revisión, derivando en Resultados sin Observaciones y Resultados con Observaciones.

El resumen de resultados de la auditoría a la gestión financiera integra los conceptos de Ingresos que el

municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, obtuvo por un monto total de:

\$ 54'721,621.84 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 84/100 M.N.), los que se encuentran conformados por Ingresos Propios, Participaciones, Deuda Pública y Otros Programas, además de Aportaciones Federales del Ramo 33.

De la misma forma incluye el concepto de Egresos con el presupuesto ejercido por un importe de:

\$ 51'373,936.46 (CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N., constituidos por Gasto Corriente, Deuda Pública, Obra Pública y Otros Programas.

El instrumento consideró también la deuda pública contratada y la proyección financiera para su amortización, presentando el municipio un incremento en sus pasivos del 45.15% en relación con el saldo al cierre del ejercicio anterior, derivado de la contratación de créditos de deuda pública con Banobras por \$2'395,692.10 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 10/100 M.N.), con el Gobierno del Estado por \$ 2'920,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), y con acreedores diversos por \$ 846,141.81 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.).

El Municipio no exhibió documento que avale la autorización de la H. Legislatura del Estado, no obstante, se comprobó el apego al porcentaje de endeudamiento establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

El legajo contiene también la fiscalización a la obra pública y la actualización del patrimonio del Municipio.

Concepto Revisado	Porcentaje de Revisión
Ingresos	94.42 %
Egresos	28.85 %
Obra Pública	22.81 %

El resultado de la auditoría derivó en la promoción de 26 acciones, de las que 14 fueron correctivas y 12 preventivas.

RESULTADO DEL EJERCICIO

El Municipio obtuvo como Resultado del Ejercicio un superávit, por el orden de \$ 3'347,685.38 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 38/100 M.N.). En el Superávit incluido en el Estado de Posición Financiera se integra lo relativo a la incorporación de activos y el saldo de financiamientos obtenidos.

El Informe de Resultados, que para los efectos del Dictamen aprobado por esta Soberanía Popular se consideró como anexo, contiene el señalamiento del plazo legal para que las autoridades municipales solventaran las observaciones determinadas.

TERCERO.- Concluido el plazo legal otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior presentó en fecha 04 de agosto de 2006, Informe Complementario a los Informes de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública 2004 del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas.

Recibido para su trámite constitucional, se turnó a las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, las que procedieron al análisis de

los procedimientos de auditoría, así como la correcta observancia y aplicación de la normatividad, obteniendo como consecuencia el siguiente resumen.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	TIPO	
Correctivas					
Pliego de Observaciones	8	2	6	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	6
Solicitud de Aclaración	3	0	1	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	1
			2	Recomendación	2
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	3	3	0		0
Preventivas					
Recomendación	12	11	1	Recomendación	1
TOTAL	26	16	10		10

SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de implementar medidas correctivas y preventivas y para que se establezcan sistemas de control y supervisión eficaces, a fin de lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia y honradez en cumplimiento de los objetivos para los que se han destinado.
- 2.- La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar ante las autoridades correspondientes, la promoción para el FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, resultada de las Acciones a Promover 04-55-005, 04-55-023 y de la Acción Derivada 04-55-004-01, a los Ciudadanos MARTÍN MORALES CHÁVEZ, PROFR. JUAN MANUEL CERVANTES ARAUJO y PROFR. JUAN PEDRO RODRÍGUEZ MÁRQUEZ, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, de la Administración 2001-

2004, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, previstas en La Ley Orgánica del Municipio y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas por:

- ❖ Realizar erogaciones y creación de pasivos con cargo al Presupuesto de Egresos por un importe de \$1'227,064.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.M.), que correspondieron a gastos de ejercicios anteriores.
- ❖ Ejecutar obras sin llevar a cabo el procedimiento de licitación establecido en la Ley.
- ❖ No presentar documentación comprobatoria de erogaciones efectuadas por concepto de compra de material de oficina con importe de \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

3.- En cuanto al Pliego de Observaciones, la Auditoría Superior del Estado iniciará el procedimiento para el FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por la cantidad de \$ 640,267.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la Administración 2001-2004, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Responsables Directos los consiguientes por:

- ❖ La erogación de recursos federales del Fondo III, sin soporte documental comprobatorio.
- ❖ La existencia del concepto de obra pagada no ejecutada, en las acciones: “Construcción de aula en Jardín de Niños Comunidad Providencia”; “Construcción de aula de Tele Secundaria Comunidad El Salitre”.

- ❖ La erogación de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para la obra “Equipamiento de pozo para agua potable, Comunidad Monte Grande”, que no fue realizada.
- ❖ La erogación \$ 81,600.00 (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para la obra “Construcción de Tanque Elevado en Comunidad Colonia Juárez”, que no fue realizada.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 115, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y puntualiza la facultad de las Legislaturas de los Estados para aprobar las Leyes de Ingresos de los municipios y revisar sus cuentas públicas.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado de Zacatecas otorga a la Legislatura en el artículo 65, la facultad de revisar y resolver sobre las cuentas públicas de los municipios, de sus entes públicos paraestatales y paramunicipales, así como del Gobierno del Estado.

TERCERO.- La Ley Orgánica del Poder Legislativo, concede a la Legislatura en progresión a las disposiciones constitucionales, la facultad de revisar la Cuenta Pública de los ayuntamientos y verificar los resultados de su gestión financiera. Sustentar la función fiscalizadora del Poder Legislativo, le permite evaluar las decisiones municipales con una perspectiva eminentemente social.

CUARTO.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano Técnico y de los procedimientos de revisión de las cuentas públicas.

Este conjunto normativo otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

QUINTO.- La transparencia en la rendición de cuentas, es una responsabilidad intransferible del Poder Legislativo, de acuerdo con el mandato Constitucional; de tal forma que al emitir como Colectivo Plural y Democrático una resolución apoyada en un dictamen técnico de la Auditoría Superior del Estado, determina si es procedente o no aprobar una Cuenta Pública, los movimientos financieros de ingreso y gasto, así como la actualización del patrimonio municipal.

SEXTO.- En el caso del municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron analizadas por esta Asamblea Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente correctas y válidas para aprobar la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2004.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140, y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Decreto, SE APRUEBAN los movimientos financieros de ingreso, administración y gasto, correspondientes a la

Cuenta Pública del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2004.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita sendos PLIEGOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS y RESARCITORIAS, en los términos señalados en el apartado de Seguimiento de Acciones del presente Instrumento Legislativo, del cual deberá de dar puntual seguimiento e informar con oportunidad a la Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

TERCERO.- La aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, relativa al ejercicio fiscal 2004, deja a salvo los derechos y responsabilidades que competa ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros federales, así como de aquellos, propios o transferidos, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la Cuenta Pública del señalado ejercicio fiscal.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil siete.

PRESIDENTA

DIP. RAQUEL ZAPATA FRAIRE

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. GUADALUPE HERNÁNDEZ MAGALLANES

DIP. JUAN FRANCISCO AMBRIZ VALDEZ